



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01377
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora y requiere curador

En atención a las solicitudes que se incorporaron al expediente digital, el Juzgado

RESUELVE

No acceder a requerir al cajero pagador, ya que revisado el sistema de depósitos judiciales se encuentran retenciones por valor de \$646.948 y la última retención data del 23 de octubre del presente año.

Enviadas las comunicaciones del nombramiento al Curador, se requiere al auxiliar de la justicia designado para que se sirva comparecer al Despacho a asumir el cargo, teniendo en cuenta que de conformidad con lo prescrito por el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, la designación de Curador Ad Litem es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en consecuencia el designado deberá concurrir inmediatamente en el término **no superior a cinco (5) días**, a asumir el cargo para el cual fue nombrado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, tal como lo invoca el artículo en mención.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c11d543cb9629ad79d7179d8eb45112cec48bacfd958f549c1719b0c515c78bf

Documento generado en 12/11/2020 03:34:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>